DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

MEMORAMDUM D.C.G. – D.O.C. N° 053/2023

A: ABG. MARCO GIMENEZ, Encargado
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO: L.P.N. Nº 73/2021 - ID N° 402.106

ASUNTO: **RECTIFICAR RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2.991/2022**

DE: LIC. MARTA BEATRIZ VILLALBA, Jefa
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS | DOC

FECHA: 02/02/2023 **EXP. N° 208.141/2022**

Me dirijo a Usted, en relación a la **Resolución D.G.A.F. N° 2.991**, de fecha 26 de diciembre de 2.022, por la cual **APRUEBA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN** al **Contrato N° 640/2021**, correspondiente a la **Empresa VICENTE SCAVONE Y CIA. S.A.E.**, en el marco del llamado indicado como referencia. -

En virtud a lo indicado en el párrafo anterior, se solicita ***RECTIFICAR EL ARTICULO N° 01 de la presente Resolución***, considerando que la Cláusula que deberá ser Modificada del Contrato Principal de la citada firma, correspondiente a la **CLAUSULA N° 07: "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES ENTREGA DE LOS BIENES".-**

Atentamente.-

Adjunto:

- (Devolución del Expediente Completo Original)

1 (una) Carpeta remitida-

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y B.S.
ASESORIA JURIDICA - DOC
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 02 FEB. 2023 HORA: 1500
Nº 208.141/22 FIRMA:

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2991

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 640/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 29 de diciembre del 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGGIES/DG N° 5882/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud - MSPYBS solicitó la gestión de una adenda del Contrato N° 640/2021, suscripto con la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Que, debido a que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no permite la introducción de modificaciones a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas, en consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) **<u>Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.</u>**

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Centro de Hemodiálisis al no contar con esta redistribución se verá imposibilitado de cumplir en forma su misión, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un hospital; por tanto, el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 640/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 29 de diciembre del 2022.

2) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El suministro de estos equipos es de suma importancia y necesario en los Hospitales de referencia Nacional, considerando que el uso de la máquina de diálisis bombea la sangre a través del filtro y la devuelve al organismo. Durante el proceso, la máquina de diálisis verifica la presión arterial y controla que tan rápido: fluye la sangre a través del filtro se extrae el líquido del organismo.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma, un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran.

Por todo esto concluimos que el Interés Publico comprometido, es la salud de los pacientes, que necesitan estos procedimientos para vivir, la no disposición de los equipos según la distribución solicitada, podrá acarrear perdidas de vida.

3) **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.**

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de redistribución, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se opto conforme a las reglamentaciones al cambio de marca; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) **Una explicación clara de los motivos por los cuales:**

- La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Lic. Montea Ayala
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 640/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 26 de diciembre del 2022.

- **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas y competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

- **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Que, es importante mencionar que la distribución solicitada se funda en que por medio de la Adenda N° 02 se procedió a una ampliación del contrato, sin embargo, en la adenda citada no fue establecida la distribución de los equipos ampliados, razón por la cual, en esta oportunidad es ajustado que se dicte un acto administrativo a los efectos de consignar la distribución de los bienes ampliados.

Que, es importante mencionar que la distribución solicitada corresponde a la Adenda N° 02, suscripta en fecha 07 de diciembre de 2022, la cual se encuentra detallada en la parte resolutiva.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, igualmente, debe señalarse que las eventuales adendas no podrán tener efecto retroactivo, de manera tal que la documentación que haya sido emitida de forma previa, a todos sus efectos legales, debe ser condicente con los términos dispuestos en los contratos originales.

Lic. Mónica A... Jefa
Unidad de ...
Dirección ...
Ministerio ... Finanzas
... Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 3994

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 640/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 29 de diciembre del 2022.

Hoja 4 de 5.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 1070/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR la modificación contractual del Contrato N° 640/2021, suscripto con la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106, modificándose en todos los casos la Cláusula Séptima del mismo, conforme a lo indicado a continuación:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO. Precio Unitario

El Monto Ampliado, conforme a la Resolución, asciende a la suma de Gs. 226.000.000 (guaraníes doscientos veintiséis millones.)

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	CANT. AMPLIADA	MONTO TOTAL (IVA I.)
1	EQUIPO DE HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	113.000.000	2	226.000.000
MONTO TOTAL								226.000.000

SERVICIOS	DISTRIBUCION REQUERIDA
REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	2

Lic. Mónica [illegible] Santos
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible] Jefa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2991

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 640/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 26 de diciembre del 2022.

Hoja 5 de 5.-

Artículo 2º. DETERMINAR que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. AUTORIZAR al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 26 DIC. 2022 HORA: 15:18
Nº 208141/22 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 640/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 208.141/2022

DICTAMEN DOC N° 1070/2022

Asunción, 23 de diciembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

a) Nota DGGIES/DG N° 5882/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – MSPYBS, solicita la emisión de Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones – D.O.C.

b) Memorándum ASJT/DOC N° 1039/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022.

c) Contrato N° 640/2021, suscrito con VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., suscripto el 09 de diciembre de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria.

c) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por Nota DGGIES/DG N° 5882/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud - MSPYBS solicitó la gestión de una adenda del Contrato Nº 640/2021, suscripto con la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 640/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 208.141/2022

DICTAMEN DOC N° 1070/2022

La extensión de las modificaciones requeridas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud en la Nota DGGIES/DG N° 5882/2022, se individualizan a continuación:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Monto Ampliado, conforme a la Resolución, asciende a la suma de Gs. 339.000.000 (guaraníes trescientos treinta y nueve millones.)

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL (IVA I.)
1	EQUIPO DE HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPON	113.000.000	2	226.000.000
MONTO TOTAL								226.000.000

SERVICIOS	DISTRIBUCION REQUERIDA
REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO	2

Debido a que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no permite la introducción de modificaciones a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Según la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) <u>Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.</u>

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Centro de Hemodiálisis al no contar con esta redistribución se verá imposibilitado de cumplir en forma su misión, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un hospital; por tanto, el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

ABOG. L. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 640/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 208.141/2022

DICTAMEN DOC N° 1070/2022

2) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos equipos es de suma importancia y necesario en los Hospitales de referencia Nacional, considerando que el uso de la máquina de diálisis bombea la sangre a través del filtro y la devuelve al organismo. Durante el proceso, la máquina de diálisis verifica la presión arterial y controla que tan rápido: fluye la sangre a través del filtro se extrae el líquido del organismo.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma, un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran.

Por todo esto concluimos que el Interés Público comprometido, es la salud de los pacientes, que necesitan estos procedimientos para vivir, la no disposición de los equipos según la distribución solicitada, podrá acarrear perdidas de vida.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de redistribución, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones al cambio de marca; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas y competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 640/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 208.141/2022

DICTAMEN DOC N° 1070/2022

- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Es importante mencionar que la distribución solicitada se funda en que por medio de la Adenda N° 02 se procedió a una ampliación del contrato, sin embargo, en la adenda citada no fue establecida la distribución de los equipos ampliados, razón por la cual, en esta oportunidad es ajustado que se dicte un acto administrativo a los efectos de consignar la distribución de los bienes ampliados.

Igualmente, debe señalarse que las eventuales adendas no podrán tener efecto retroactivo, de manera tal que la documentación que haya sido emitida de forma previa, a todos sus efectos legales, debe ser condicente con los términos dispuestos en los contratos originales.

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso, para la adenda del Contrato Nº 640/2021, en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas el otorgamiento de la autorización correspondiente, mediante acto administrativo suscrito por su titular.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de Resolución que autorice la adenda del Contrato Nº 640/2021, suscripto con la firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106**, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
23 DIC. 2022
FECHA:
HORA: 11:06
Nº 208141/22
FIRMA:

RECIBIDO
26 -12- 2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

208141/22
Natalia Gallardo

Dirección General de Administración y Finanzas - Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías.

LPN N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" – ID N° 402.106

ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 640/2021 – VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad N° 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución DGAF N° 2390 de 14 de Noviembre de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la firma **VICENTE SCAVONE & CIA. SAE.**, RUC 80001446 - 4, domiciliada en Avda. Pastora Céspedes y Don Vicente Scavone, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Víctor Daniel Chamorro Jure**, con Cédula de Identidad N°794.097, según Poder Especial otorgado por la Escribana Silvia Villasanti de Víveros, con Reg. N° 555, Esc. N° 73, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la **LPN N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS"** -, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. FUNDAMENTO.

Visto la nota D.G.G.I.E.S. D.G N° 3910, de fecha 31 de agosto de 2022, presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, donde solicita ampliación de hasta el 20% del Contrato N° 640/2021, suscripto con la firma **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.**. en el marco de **LPN N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS".**

Que por nota de fecha 23 de agosto de 2022, la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., otorgo su conformidad para la ampliación del contrato.

Que, por Dictamen D.O.C. N° 919, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 2390 de 14 de Noviembre de 2022, se aprueba la ampliación de hasta el 20% del Contrato N° 640/2021, suscripto con la firma VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.. en el marco de LPN N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS".

Que dicha ampliación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas N° 5 y 9 del Contrato Principal**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Monto Ampliado, conforme a la Resolución, asciende a la suma de Gs. **226.000.000** (Guaraníes doscientos veinte y seis millones).

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad Ampliada	Monto Total (IVA INCLUIDO)
1	EQUIPO DE HEMODIÁLISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPÓN	113.000.000	2	226.000.000
MONTO TOTAL								226.000.000

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Asimismo, la Contratista deberá presentar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de Diciembre de 2022.

Sr. Víctor Daniel Chamorro Jure
CONTRATISTA
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGCIES - MSP Y BS

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509013037	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Documento: 80000905-3

Domicilio: PETTIROSSI Y BRASIL — Localidad: ASUNCION

Tomador: VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E — Documento: 80001446-4

Domicilio: CALLE PASTORA CESPEDES ESQ. DON VICENTE SCAVONE — Localidad: SAN LORENZO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
17/12/2021	00:00 hs de 09/12/2021	24:00 hs de 31/01/2024	784	Gs. 113.000.000

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Especificas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.363.636
I.V.A. s/Prima	136.364
Premio	1.500.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	1.500.000

El texto de este póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

008-0012	Según Res.: 217/97	Fec. 01/10/1997

Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA
Dir.: AVDA DEL YACHT 4654 C/ MERCEDES GRAU
Matrícula: 780 Tel: 901.178

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	29/12/2021	1.500.000
TOTAL		1.500.000

CONFIGURACION DEL SINIESTRO: La ejecución o reclamo bajo la presente póliza, por parte del asegurado a la compañía de Seguros, está supeditada y condicionada al cumplimiento previo e inexcusable de la cláusula 3) de las condiciones especificas de la presente póliza, sobre: Intimación Previa al tomador y configuración del siniestro, así como la realización de una liquidación elaborada por perito matriculado en la Superintendencia de Seguros, que prevalece sobre cualquier otro condicionamiento particular y es de cumplimiento obligatorio, por parte del asegurado.

Lic. Liz Meriñiga
Sección Contratos y Garantías
BIENES MSP y BS 21/12/21

Esc. Diego Forte
Gerente de Producción
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Sub. Gerente Comercial

Carlos

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 208141 - / 2022

Fecha de Doc.: 07/12/2022 - Hora: 14:13

REFERENCIA: Simese

Remitente: LUIS RODRIGUEZ

Dependencia: VICENTE SCAVONE Y CIA

REF: EN RESPUESTA A LA NOTA/DGGIES/DG/Nº 5569/22.

Recibio: ROLANDO CORONADO CACERES RIQUELME

Se recibe Nota D.G.G.I.E.S. N 5882/22 en referencia al Memorando ASJT DOC N 1039/22

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2022-12-07 Hora: 10:43

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/

SECRETARIA GENERAL	VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	D.G. GABINETE
SECRETARIA PRIVADA	DGVS	ASESORIA TECNICA
DG ANTICORRUPCION	DGC PROFESIONES	ASESORIA TECNICA / ENLACE PARLAMENTARIO
DG AUDITORIA	INAN	ASESORIA JURIDICA
DG COMUNICACION	SENASA	D.PROTOCOLO
DG RR H	DIGESA	SEC EJECUTIVA
DNERHS	INAT	GESTION ADMINISTRATIVA
DGPE	SENEPA	DIRECCION CALIDAD
INS	DG PROMOCION SALUD	DPTO SEGURIDAD
INF/ENF Y OBSTETRICIA	DINASAP(INDIGENAS)	DPTO TRANSPORTE
DGAJ	LCSP	UEP/BM
DGRRHH	DG DESCENTRALIZACION	COORD GRAL DE PROYECTOS
DIGIES	VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
DGAF	DGDRS	OTROS
DGTIC	DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	
DINAVISA	DGGIES	DIRECCION DE R. LABORALES
	IBS	
	DG PROGRAMAS SALUD	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	✓ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION FINANCIERA	DIRECCION DE CONTABILIDAD
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
DIRECCION DE PRESUPUESTO	DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
OTROS	

OBS: Para su atención y Fines pertinentes.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A: AJ-DOC;

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
09/12

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F - M.S.P.B.S.
ABESORA ... DOC
SONIA TUVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO:
09 DIC. 2022 HORA: 14:45
Nº 208141/22 FIRMA:
MIC 128/22

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 07 de Noviembre de 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 5882 /2022
SIMESE Nº 208141/2022

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorando ASJT – DOC Nº 1039/2022, en el marco de la **LPN Nº 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAIS" - ID Nº 402.106,** Contrato Nº 640/2021 suscripto con la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., a efectos de solicitar Adenda de modificación contractual en la Clausula 7ma. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES del Contrato mencionado.

La solicitud es en atención a la NOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA del 14 de Noviembre de 2022, en la cual solicitan que, el pedido de Resistribucion se realiza en base a las tres ampliaciones previstas en este llamado a fin de dar cobertura a las necesidades reales de los servicios y asi brindarles la maejor atención a los pacientes, para evitar el arraigo de los mismos a otros lugares.

En fecha 22 de Noviembre de 2022, vía Nota DGGIES/DG Nº 5569/2022, se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Considerando lo establecido en la Resolución **DNCP Nº 5695/19** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación contractual, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria a los pacientes que acuden a los distintos establecimiento de Salud dependiente de esta cartera de Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita modificar el Contrato Nº 640/2022 suscripto con la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., de tal manera que los servicios puedan ser proveidos con las Especificaciones Técnicas y Normas mencionadas en el párrafo anterior debiendo quedar de la siguiente manera.

CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
2	REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19
Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un Hospital.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

208.141/22
Natalia Gallardo
07-12-2022

CyG/EL/ac

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este insumo es de suma importancia, y necesario en los Hospitales de referencia Nacional, considerando que el uso de la máquina de diálisis bombea la sangre a través del filtro y la devuelve al organismo. Durante el proceso, la máquina de diálisis verifica la presión arterial y controla qué tan rápido: fluye la sangre a través del filtro. se extrae el líquido del organismo..

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la Vida y la Salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones modificar; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el equipo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha modificacion no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.-

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 09 DIC. 2022 HORA: 11:17
N° 208191/22 FIRMA:

CyG/EL/ac

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Mokoandeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 1039/2022

A : C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF

PROCESO : LPN Nº 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAIS" - ID N° 402.496.

ASUNTO : MODIFICACION CONTRACTUAL DE LA CLAUSULA 7ma. DEL CONTRATO Nº 640/2021 – VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.

DE : C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones / DOC

Abg. Rossana Cabrera, Dictaminante
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT

FECHA : 01 – DICIEMBRE – 2022 Exp. 208.141/2022

Nos dirigimos respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en atención a la Nota DGGIES/DG N° 5734/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, por la cual es solicitada la modificación contractual de la Cláusula 7ma. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES del Contrato N° 640/2021, suscrito el 09 de diciembre de 2021, con la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., en el marco de la LPN Nº 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAIS" - ID N° 402.496.

Al respecto, verificados los antecedentes arrimados esta Asesoría Jurídica y Técnica, se percató que en dicha nota se menciona como norma respaldatoria la del Art. 63 la cual establece lo siguiente: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

RECIBIDO
02 DIC 2022
D.G.G.I.E.S.
208141

MEMORANDO ASJT - DOC N° 1039/2022

En tal sentido, recordamos a la dependencia solicitante que dicho artículo no podrá ser empleado al momento de realizar alguna modificación de las especificaciones técnicas del llamado de turno y teniendo en cuenta de que ya se procedió a los tramites administrativos para una adenda de modificación contractual, el cual dio origen a la Adenda N° 01, suscripta en fecha 05 de julio de 2022, en la cual fue empleada el Art. 55 de INTERES PUBLICO, de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Teniendo en cuenta lo señalado, esta dependencia informa al administrador que no podrá ser viable la solicitud de una nueva Modificación Contractual y se procede a la devolución de los antecedentes del caso, para su conocimiento y consideración.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROVIDENCIAS

A: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD: De acuerdo a lo informado por la Dirección Operativa de Contrataciones, para su consideración.

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

01 - 12 - 2022

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA: 02 DIC 2022
SIMESE Nº: 208141

DEPENDENCIAS	DEPENDENCIAS
✓ DIRECCION ADMINISTRATIVA	ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL	ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA
DIRECCION DE GESTIÓN DE LOGISTICA	UNIDAD DE CONTROL INTERNO
DIRECCION DE BIOMEDICA	REACTIVOS Y LABORATORIO
COORDINACIÓN	DPTO. PROGRAMAS
INFORMATICA	DPTO. GASES Y OXIGENO

CHEAR DELFIA
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P.Y.B.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 02/12/22 Simese Nº: 208141
Hora: 10:45 Firma:
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Biomedicina
Coordinación
Dpto. Informática
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar Noldin Núñez
Dir. Administrativo
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. B.S.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 208141 - / 2022

Fecha de Doc.: 29/11/2022 - Hora: 14:13

REFERENCIA: Simese

Remitente: LUIS RODRIGUEZ

Dependencia: VICENTE SCAVONE Y CIA

REF: EN RESPUESTA A LA NOTA/DGGIES/DG/Nº 5569/22.

Recibio: ROLANDO CORONADO CACERES RIQUELME

SE RECIBE NOTA DGGIES N. 5734/2022 SOLICITAR ADENDA DE MODIFICACION CONTRACTUAL

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2022-11-29 Hora: 15:50

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / /

SECRETARIA GENERAL	VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	D.G. GABINETE
SECRETARIA PRIVADA	DGVS	ASESORIA TECNICA
DG ANTICORRUPCION	DGC PROFESIONES	ASESORIA TECNICA ENLACE PARLAMENTARIO
DG AUDITORIA	INAN	ASESORIA JURIDICA
DG COMUNICACION	SENASA	D.PROTOCOLO
DG RR II	DIGESA	SEC EJECUTIVA
DNERHS	INAT	GESTION ADMINISTRATIVA
DGPE	SENEPA	DIRECCION CALIDAD
INS	DG PROMOCION SALUD	DPTO.SEGURIDAD
INE/ENF Y OBSTETRICIA	DINASAPI(INDIGENAS)	DPTO TRANSPORTE
DGAJ	LCSP	UEP/BM
DGRRHH	DG DESCENTRALIZACION	COORD GRAL DE PROYECTOS
DIGIES	VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
DGAF	DGDRS	OTROS
DGTIC	DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	
DINAVISA	DGGIES	DIRECCION DE R. LABORAL
	IBS	
	DG PROGRAMAS SALUD	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES ✓
DIRECCION FINANCIERA	DIRECCION DE CONTABILIDAD
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
DIRECCION DE PRESUPUESTO	DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
OTROS	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP IBS - DOC
30 NOV. 2022 HORA: 09:36
Nº 208141 22 FIRMA:

OBS: A sus fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. - MSP.BS.
ASESORÍA RIVEROS RODRÍGUEZ
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
30 NOV. 2022 14:37
Nº 208141 22 FIRMA:

A: AJ-DOC;
P/ su gestión según
corresponda.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Vicente Scavone & Cia. S.A.E.
Pastora Céspedes 475 - Tel.Fax: 595-21 522 322 R.A.
San Lorenzo - Paraguay. Código Postal Nº 2160 - www.lasca.com.py
RUC: 80001446-4

22 de noviembre de 2022

Señor;
DR. DERLIS C. LEON, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Ref.: DGGIES/DG Nº 5569/2022

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a quienes corresponda, en respuesta a su Nota de referencia, y en el marco de la **LPN N° 73/21 "ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAIS - ID: 402106,** en atención al Contrato N° 640/2021, a fin de expresar lo siguiente:

- Damos nuestra CONFORMIDAD para la modificación contractual de la cláusula 7ma. Conforme se detalla a continuación.

CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
2	REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO

Sin otro particular, nos despedimos de Usted, muy atentamente.

LUIS R. RODRIGUEZ V.
APODERADO
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

MARIO A. ESTECHE B.
GERENTE DIV. HOSPITALARIA
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 22 NOV. 2022 14:24
Entrada Nº: 208141
Firma: Aclaración:

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA 23 NOV 2022 SIMESE Nº 208141

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO GASES OXIGENO

Inés Kuchol F.
Secretaria General
DGGIES - MSPYBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 23 11 22 Simese Nº: 208141
Hora: 08:58 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

	Dirección de Planificación		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica		Unidad de Control Interno
	Coordinación	X	Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Dpto. de Reactivos
	Dpto. de Finanzas		

Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
23 -11- 2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SCG p/ proceder

Lic. Antonio Cartes. Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES

Asunción, 22 de Noviembre de 2022

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 5569 /2022

SEÑORES:
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.
R.U.C. N°: 80001446-4
PASTORA CÉSPEDES Y VICENTE SCAVONE
SAN LORENZO
TELÉF.: (021) 522 322
Presente.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 73/2021 "ADQUISICION DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAIS" - ID N° 402.106,** en atención al **Contrato N° 640/2021**, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para la modificación contractual de la cláusula 7ma. Conforme se detalla a continuación.

CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
2	REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 48 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Iván D. Paredes Gómez
C.I. N° 4.694.982
Vicente Scavone & Cía. S.A.E.
22/11/2022

CyG/EL/ac

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 14 de Noviembre del 2.022

Señor
DR. DERLIS LEÓN, DIRECTOR GENERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS.
M.S.P.Y.B.S
De mi consideración
PRESENTE

Por la presente me dirijo a Usted, a fin de reiterar la distribución de las máquinas de Diálisis solicitadas en la ampliación del 20% de la LPN N° 73/2021 ID N° 402.106.

Esta distribución se realiza en base a las tres ampliaciones previstas de este llamado a fin de dar cobertura a las necesidades reales de los servicios y así brindarles la mejor atención a los pacientes, para evitar el arraigo de los mismos a otros lugares.

Adjunto cuadro de distribución de máquinas por Empresa:

SURVICON S.A.

HOSPITALES	MAQUINAS
Hospital Regional de Luque	1
Hospital Pediátrico Acosta Ñu.	1
Instituto de Medicina Tropical (IMT).	1
Hospital Distrital de Lambaré	1
Hospital Nacional de Itauguá.	1

GT SCIENTIFIC

HOSPITALES	MAQUINAS
Regional de Ciudad del Este.	1
Regional de Paraguarí.	2

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Avda. Lombardo c/ Sacramento **Telefax: 021 281758**

VICENTE SCAVONE & CIA.

HOSPITALES	MAQUINAS
Regional de P.J. Caballero	2

Teniendo en cuanta esta distribución solicitamos la emisión de Órdenes de Compras correspondientes a las máquinas que ya cuentan con la Adenda de ampliación.

Sin otro particular me despido muy atentamente.

Dra. Natalia Giménez
Directora.
Instituto Nacional de Nefrología.

C.C. LIC. PATRICIA GONZÁLEZ, DIRECTORA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
M.SP.Y.B.S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ...
14 NOV. 2017
Fecha, mes, año
Entrada Nº: 111128
Firma: Aclaración:

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIS
FECHA 14 NOV 2017 SIMESE Nº 111128

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
X	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO GASES Y OXIGENO

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 8 de noviembre de 2022.-

SEÑOR

DR. DERLIS LEON, DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

PRESENTE

Me dirijo a Usted., en referencia a su nota de fecha 7 de noviembre del corriente año, en la misma refiere la distribución de los equipos para los servicios solicitados según Adenda No. 1 del contrato No. 638/2021 en la clausula 7, se establece plan de entrega y cronograma de cumplimiento donde se indican los servicios adjudicados para la distribución de las máquinas de hemodiálisis, por lo que se deberá adecuarse la solicitud de emisión de Orden de Compra acorde a la distribución de la Adenda mencionada, es importante aclarar y elevar a su conocimiento que las máquinas individualizadas en la Adenda 1, en cuanto a lugares de destino, ya fueron distribuidas.

Que conforme Nota de fecha 1 de noviembre de 2022, que fue remitida a su Dirección en donde se reitera los lugares a priorizar ya que en fecha 28 de julio de 2022 se mencionan los lugares en donde existe la necesidad imperiosa de máquinas, solicitando la emisión de Orden de compra se ha consignado los lugares de distribución que corresponde a la Adenda No. 2 que fue celebrado en fecha 11 de octubre del corriente año, donde se ha ampliado en la cantidad de 5 máquinas de hemodiálisis, por lo que solicito a través de la presente de curso favorable a la solicitud de emisión de orden de compra conforme a la Adenda No. 2.

Es importante mencionar Señor Director que cada hospital con sus diferentes Departamentos, secciones presentan necesidades actuales y continuas para mejorar el desempeño de cada área, dando prioridad en las atenciones y la solución a los problemas que constantemente se presentan, asi se solicita que para futuras licitaciones en este rubro no se especifique los lugares a distribuir a fin de evitar este tipo de inconvenientes ceñirse a las necesidades emergentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Atentamente.

Dra. Natalia Giménez Leuchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

DRA. NATALIA GIMENEZ

DIRECTORA

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

08 NOV. 2022 11:00
194945

08 NOV 2022 194945

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Avda. Lombardo c/ Sacramento **Telefax: 021 281758**

Asunción, 28 de Julio del 2.022

Señor
DR. DERLIS LEÓN, DIRECTOR GENERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS.
M.S.P.Y.B.S
De mi consideración
PRESENTE

Por la presente me dirijo a Ud, a fin de solicitar la ampliación del 20% de la Compra de las máquinas de la LPN N° 73/2021 ID N° 402.106.

Este pedido obedece a que no llegamos a abastecer la cantidad de máquinas necesarias a nivel país, tanto para el tratamiento en pacientes crónicos, como agudos en las Unidades de Terapia Intensiva.

A continuación citamos los lugares en las cuales serán distribuidas.

HOSPITALES	MAQUINAS
Hospital Regional de Luque	1
Hospital Pediátrico Acosta Ñu.	1
Instituto de Medicina Tropical (IMT).	1
Hospital Distrital de Lambaré	1
Regional de Ciudad del Este.	1
Regional de P.J. Caballero	2
Regional de Paraguarí.	2
Nacional de Itauguá.	1

Sin otro particular me despido muy atentamente.

01 AGO. 2022 12:11
111128

Dra. Natalia Giménez Levchuk
Nefrología

Dra. Natalia Giménez
Directora.
Instituto Nacional de Nefrología.

SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DOOIES

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DPTO. DE CONTRATACIONES - SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

D.G.G.I.E.S. / D.G. N°:5350 /2022
SIMESE N°: 194.945/2.022

Asunción, 7 de Noviembre del 2022

SEÑORA
DRA. NATALIA GIMENEZ, DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
M.S.P. Y B.S.
PRESENTE

Nos dirigimos a Usted, en relación a la Nota de fecha 01/11/2022, según Simese N° 194.945/2022, por el cual se solicita la emisión de Órdenes de Compra en el marco de la Ampliación del Contrato N° 638/2021 con la firma SURVYCON S.A. en la LPN 73/2021 "Adquisición de Maquinas de Hemodiálisis para diferentes Centros del País"

Con respecto a la distribución de los equipos para los servicios solicitados, según la Adenda N° 1 al Contrato en la cláusula 7, se establece el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento donde se indican los Servicios adjudicados para la distribución de las Maquinas de Hemodiálisis, por lo tanto, la Institución a su digno cargo deberá ajustar la solicitud de emisión de Orden de Compra acorde a la distribución en la Adenda mencionada.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

LIC. OSCAR ARIEL NOLDIN NUÑEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
D.G.G.I.E.S

DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S.

SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 1 de Noviembre de 2022

SEÑOR
DR. DERLIS LEON, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
M.S.P. y B.S.
PRESENTE

Por la presente tengo a bien dirigirme a Usted a fin de solicitar la emisión de Orden de Compra de la Ampliación del Contrato No. 638/2021 suscripto por la FIRMA SURVYCON S.A. en el llamado de la LPN No. 73/2021 "ADQUISICION DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAIS PLURIANUAL- ID No. 402106, equivalente a 5 (cinco) máquinas, siendo los lugares de distribución los siguientes .

1- Hospital Regional de Ciudad del Este (Unidad de Terapia Intensiva)
2- Hospital Regional de Luque
3- Hospital Regional de Pedro Juan Caballero
4- Hospital Regional de Paraguarí
5- Hospital Nacional de Itauguá

Sin otro particular y en espera de una pronta y favorable respuesta a lo solicitado me despido atentamente.

01 NOV 2022
194945

DRA. NATALIA GIMENEZ
Directora
Instituto Nacional de Nefrología

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 29 de Noviembre de 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 5734 /2022
SIMESE Nº 208141/2022

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco de la **LPN Nº 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAIS" - ID Nº 402.106,** Contrato Nº 640/2021 suscripto con la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., a efectos de solicitar Adenda de modificación contractual en la Clausula 7ma. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES del Contrato mencionado.

La solicitud es en atención a la NOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA del 14 de Noviembre de 2022, en la cual solicitan que, el pedido de Resistribucion se realiza en base a las tres ampliaciones previstas en este llamado a fin de dar cobertura a las necesidades reales de los servicios y asi brindarles la maejor atención a los pacientes, para evitar el arraigo de los mismos a otros lugares.

En fecha 22 de Noviembre de 2022, vía Nota DGGIES/DG Nº 5569/2022, se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "***POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.***", y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de la modificación contractual en cuestión, en forma inmediata quedando de la siguiente manera.

CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
2	REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.-

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

RECIBIDO
29 -11- 2022
DGAF

CyG/EL/ac

Lic. Diego Fraude
Unidad de Gestion Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

CONTRATO Nº 640/2021

LPN Nº 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" – ID N° 402.106
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 1019, de fecha 24 de Noviembre de 2021, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.**, RUC 80001446 - 4, domiciliada en Avda. Pastora Céspedes y Don Vicente Scavone, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Víctor Daniel Chamorro Jure**, con Cédula de Identidad N°794.097, según Poder Especial otorgado por la Escribana Silvia Villasanti de Viveros, con Reg. Nº 555 Esc. Nº 73, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 402.106.**

El presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS". La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 1019, de fecha 24 de Noviembre de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de **G. 1.130.000.000** (Guaraníes un mil ciento treinta millones), conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad	Monto Total (IVA INCLUIDO)
1	EQUIPO DE HEMODIÁLISIS	UNIDAD	UNIDAD	NIPRO	JAPÓN	113.000.000	10	1.130.000.000
MONTO TOTAL								1.130.000.000

Especificaciones Técnicas:

Marca: NIPRO
Modelo: DIAMAX
Año de Fabricación:
Datos generales

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIE - MSP y BS

Equipo biomédico para la realización de tratamientos extracorpóreos de hemodiálisis con control electrónico microprocesado.
Normas: CE (como mínimo)
Características físicas
Pantalla de al menos 10 " medidas diagonalmente
Ingreso, selección o modificación de parámetros a través de pantalla sensible al tacto (touchscreen)
Ultrafiltración controlada (Volumétrica)
Ultrafiltración Secuencial, seca o aislada (sin flujo de diálisis)
Modos de tratamiento (Acetato y Bicarbonato). La selección del modo de tratamiento deber ser accesible al operador
Modo de Tratamiento con bicarbonato a través de inserción de cartucho con concentrado en polvo
Cambio de sección de tubuladuras en forma manual o automática
Bomba de sangre arterial con velocidad dentro del rango de (50 o menor) a (450 o mayor) mL/min.
Bomba incorporada para infusión controlada de anticoagulante (heparina)
Ajuste automático o manual de nivel de sangre en cámara venosa.
Detección de fugas de sangre
Detector de nivel de sangre
Detector de burbujas de aire en la línea venosa
Visualización simultánea en pantalla de todos los parámetros principales del tratamiento por parte del operador
Sistema automático para desinfección y lavado
Clamp de seguridad para la línea venosa por detección de burbujas
Ruedas de transporte con sistema de freno en al menos dos de ellas
Perfil de Concentración de Sodio programable
Perfil de ultrafiltración programable
Perfil de Concentración de Bicarbonato programable
Módulo integrado para medición de presión arterial no invasiva con sus correspondientes accesorios y software.
Baño de diálisis
Conductividad del líquido de diálisis - rango:(12.8 o menor) a (15.5 o mayor) mS/cm.
Temperatura- rango: 35 a 39 ºC
Flujo de dializado - rango: (300 o menor) a (600 o mayor) mL/min.
Suministro de agua tratada con conexión directa a cañería del suministro del servicio
Indicadores Visuales
Monitoreo de presión de la sangre arterial- rango: (-200 o menor) a (200 o mayor) mmHg
Monitoreo de presión de la sangre venosa - rango: (-50 o menor) a (300 o mayor) mmHg
Presión transmembrana - rango: (-80 o menor) a (500 o mayor) mmHg
Detección de burbujas en la línea venosa.
Detección de fugas (filtración) de sangre en el líquido de diálisis
Ultrafiltración encendida/apagada
Conductividad monitoreada del líquido de diálisis
Temperatura monitoreada del líquido de diálisis
Velocidad de la bomba de sangre arterial en mL/min
Flujo del líquido de diálisis
Flujo de la bomba de heparina en mL/h.
Comandos
Activar / Desactivar Ultrafiltración
Concentración de Bicarbonato
Concentración de Sodio
Flujo de infusión de bomba de heparina
Temperatura del líquido de diálisis
Conductividad del líquido de diálisis
Alarmas
Las alarmas deben ser audiovisuales con comando de silenciar/ restablecer funcionamiento.
Falla en suministro de agua.
Temperatura alta / Temperatura Baja.
Detección de aire en la línea venosa.
Detección de fugas de sangre
Presión arterial alta /presión arterial baja.
Presión venosa alta / Presión venosa baja.
Conductividad alta / conductividad baja.
Alarma de flujo del líquido de diálisis.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Presión transmembrana alta / Presión transmembrana baja.
Finalización del tratamiento de diálisis
Corte de suministro principal de energía eléctrica
Bomba de Sangre arterial parada.
Fin de programa de desinfección
Programa de desinfección
La máquina deberá contar con mecanismos que permitan las desinfecciones térmicas y químicas. Los líquidos desinfectantes deberán estar aprobados por el M.S.P y B.S
Programa de desinfección con monitoreo de conductividad del desinfectante
Requerimientos de energía de suministro eléctrico
Alimentación principal: 220v A.C /50 Hz
Batería interna recargable (suministro secundario en caso de cortes en la alimentación principal) para mantener funcionalidad mínima del equipo
Autonomía mínima de la batería: 15 (quince) minutos como mínimo
Conmutación automático a suministro con batería
Cargador interno automático de batería de respaldo
Otros requisitos
La máquina ofertada deberá ser compatible con el uso de cualquiera de las marcas y formulaciones de los líquidos de hemodiálisis (bicarbonato y acetato), sets de tubuladuras arterio-venosas, filtros capilares, agujas y jeringas que se comercializan en el mercado nacional
Garantía escrita de 2 años como mínimo, con servicio técnico ante cualquier falla incluyendo los repuestos y/o materiales necesarios a partir de la Instalación y funcionamiento en la Institución.
La garantía debe cubrir, incluyendo mano de obra y repuestos necesarios, para el mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante en este intervalo de tiempo. Si el equipo es dañado por falta de mantenimiento preventivo deberá ser substituido por uno nuevo sin costo para la convocante.
Instalación del equipo en la institución designada y capacitación de uso y de servicio técnico (detección de fallas, testeo y calibración) del mismo a usuarios y a técnicos correspondientes
Manual de operaciones y servicios técnicos en español. Se aceptarán en Inglés si dichos manuales son originales y sin alteraciones.

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor indicados a continuación:

Plazo de entrega: Dentro de los 60(sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.

Lugar de entrega de los bienes: Será indicado en la orden de compra.

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Máquinas de hemodiálisis	10	Unidad	HOSPITAL DEL TRAUMA - HOSPITAL DE CNEL. OVIEDO - HOSPITAL DE CONCEPCION - HOSPIAL DE VILLARRICA - HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZU - HOSPITAL DE ENCARNACION - HOSPITAL DE LUQUE	Dentro de los 60(sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:

Las órdenes de compras serán comunicadas por el Administrador del Contrato al Proveedor adjudicado vía correo electrónico, en formato Pdf.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIFS-SMSP y BS

PERIODO DE VALIDES DE LA GARANTIA DE LOS BIENES

Garantía escrita de 2 años como mínimo, con servicio técnico ante cualquier falla incluyendo repuestos y/o materiales necesarios a partir de la Instalación y funcionamiento en cada Centro.

TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: 2 años como mínimo, contados a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento, en el lugar de destino.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **02 (DOS)** días hábiles, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes de compra, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia contractual, de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dr. Dario C. León S.
Director General
DGCIS - SMSPBS

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Diciembre de 2021.

Sr. Víctor Daniel Chamorro Jure
CONTRATISTA
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE
Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIE SeMSPyBS

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a) La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b) La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Director General

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dra. Perla G. León S.
Director General
DGCIE - MSPyBS

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: **LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:** El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 535; al Ejercicio AÑO 2021; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.

EL CONTRATISTA:

El contratista adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: 10 (diez) días a partir de la fecha de suscripción del contrato y contra entrega de la garantía de Anticipo por el 100% del monto.

El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.
Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Reajuste
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**
Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dr. Darío G. León S.
Director General
DGCIFS-SMSPyBS

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Director General

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Dr. Darío Gaona León
Director General
DGCIES - MSPyBS